

PATRIMONIO AUTÓNOMO DOTACIÓN IE VALLE DEL GUAMUEZ OXI 2023

FIDUPREVISORA S.A.

LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA No. 001 DE 2023

RESPUESTA A OBSERVACIONES DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Fiduprevisora S.A., actuando como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO DOTACIÓN IE VALLE DEL GUAMUEZ OXI 2023** atendiendo lo dispuesto en el numeral 2.8. "CRONOGRAMA" en el marco de la Licitación Privada Abierta No. 001 de 2023 cuyo objeto es: **REALIZAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE ENERGÍA RENOVABLE PARA LA ENERGIZACIÓN SOSTENIBLE DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS RURALES DEL MUNICIPIO DE VALLE DEL GUAMUEZ, PUTUMAYO"** procede a responder las observaciones allegadas en el plazo establecido para ello en los términos de referencia, de la siguiente manera:

Nº DE OBSERVACIONES RECIBIDAS	FECHA DE RECIBO	MEDIO DE RECIBO	OBSERVANTE
7	12/09/2023	Correo electrónico	CONDISLEC SAS
30	13/09/2023	Correo electrónico	TB PLUS ENERGÍA LIMPIA
1	14/09/2023	Correo electrónico	RENERGY ENERGIAS RENOVABLES
2	14/09/2023	Correo electrónico	ENGYCOL GROUP S.A.S.
2	15/09/2023	Correo electrónico	HERSIC INTERNACIONAL
27	15/09/2023	Correo electrónico	SUNCOLOMBIA EL SOL SALE PARA TODA S.A.S.
2	18/09/2023	Correo electrónico	CONDISLEC SAS*
1	19/09/2023	Correo electrónico	FABIO E. RINCÓN MARTÍNEZ*
1	19/09/2023	Correo electrónico	OSCAR RINCÓN*
1	25/09/2023	Correo electrónico	HERSIC INTERNACIONAL*
4	26/09/2023	Correo electrónico	TECNOCOL S.A.S.*
3	27/09/2023	Correo electrónico	ARES DEFENSE GROUP*

*Observaciones extemporáneas.

- **OBSERVACIÓN 1: CONDISLEC SAS**

“Observación 1: Solicito que para la Experiencia mínima requerida se tenga en cuenta como alcance, contratos cuyo objeto haya sido. “La construcción de de Redes eléctricas en Media y baja tensión, montaje de Transformadores e instalaciones internas para electrificación rural de viviendas” en ese máximo de 5 contratos exigidos en el numeral 6.3.1. , teniendo en cuenta que este objeto esta directamente relacionado con el objeto de referencia.”

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

No se acepta su observación, dado que el objeto solicita experiencia en sistema de energía renovables; por lo tanto, se mantiene lo estipulado en los términos de referencia del presente proceso de selección.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI __ NO X

- **OBSERVACIÓN 2: CONDISLEC SAS**

“Observación 2: Solicito que esta experiencia pueda ser aportada por uno o todos los integrantes de un consorcio, ya que la finalidad de estos es: “La colaboración empresarial entre dos o más personas jurídicas, para desarrollar una actividad económica”

6.3.1 EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA:

*Acreditar mínimo **UNO (1)** y máximo **CINCO (5)** contratos ejecutados directamente en el territorio nacional y que se encuentren terminados, que tengan por objeto o contengan dentro de su alcance: “Construcción y/o instalación y/o implementación de sistemas de energía solar fotovoltaica y/o plantas solares fotovoltaicas y/o soluciones fotovoltaicas para viviendas rurales”, los contratos válidos aportados deberán sumar un valor igual o superior a 1.5 veces el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE), expresado en SMMLV.*

***Nota 5:** En caso de figuras asociativas todos los integrantes deberán aportar mínimo un (1) contrato válido de los requeridos en la experiencia mínima habilitante”*

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

No se acepta su observación, dado que, para el presente proceso, se requiere que la totalidad de los integrantes de las figuras asociativas acrediten que cuentan con la experiencia mínima habilitante; por lo tanto, se mantiene lo estipulado en los términos de referencia del presente proceso de selección.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI __ NO X

• OBSERVACIÓN 3: CONDISLEC SAS

“Observación 3: Cual es el personal mínimo requerido dentro de este proceso, por favor publicarlo.”

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

Se aclara al observante que, el personal requerido para la ejecución del proyecto será determinado a discrecionalidad del contratista, de acuerdo con las obligaciones y especificaciones técnicas definidas en los términos de referencia del presente proceso de selección.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI __ NO X

• OBSERVACIÓN 4: CONDISLEC SAS

“Observación 4: Para figuras asociativas del proponente, cuál será la fórmula para el cálculo de los indicadores financieros afectados por el porcentaje de participación.”

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

Después de revisar la solicitud, se da respuesta en el siguiente sentido.

Se solicita al observante remitirse al numeral 6.2 de los pliegos el cual menciona “Tratándose de estructuras plurales los indicadores se calcularán con base en las partidas financieras de cada uno de los integrantes, de manera proporcional a su porcentaje de participación, salvo para el capital de trabajo y patrimonio, donde el cálculo se hará de acuerdo con la sumatoria de los indicadores correspondientes”.

Mas sin embargo en aras de dar mayor claridad al respecto, se incluirá la formula en el numeral 6.2.5 para calcular los indicadores financieros afectados por el porcentaje de participación, así:

“(…)

Nota 1: Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el proponente CUMPLE el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual NO CUMPLE con el indicador de razón de cobertura de intereses. (…)”

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

Indicador = sum_{i=1}^n (Indicador_i) * porcentaje de participación

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI X NO __

- **OBSERVACIÓN 5: CONDISLEC SAS**

“Observación 5: El abono de la propuesta puede ser realizado por un ingeniero Electricista y/o Ingeniero electrónico?”

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

Para el presente proceso de selección no se requiere abono de la propuesta, por tal motivo se procede a eliminar la causal de rechazo o. del numeral 5.6. -Causales de rechazo de los TDR-: “o. Cuando el Proponente en la carta de presentación de la propuesta no indique ni anexe la documentación del abono de la propuesta por parte del profesional idóneo.”, lo cual se verá reflejado en los términos de referencia definitivos.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI X NO

- **OBSERVACIÓN 6: CONDISLEC SAS**

“Observación 6: La experiencia adicional requerida solo debe cumplir que este directamente relacionado con el objeto de referencia, sin importar el valor en SMMLV.?”

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

Se aclara al observante que, según numeral 7.1.1 -Experiencia específica adicional del proponente-, se otorgará ciento cincuenta (150) puntos por cada contrato válido adicional aportado, hasta máximo tres (3), terminados y ejecutados directamente adicionales a los presentados en el numeral de experiencia mínima requerida, que tengan por objeto o contengan dentro de su alcance: “Construcción y/o instalación y/o implementación de sistemas de energía solar fotovoltaica y/o plantas solares fotovoltaicas y/o soluciones fotovoltaicas para viviendas rurales y/o sedes educativas”; por lo tanto se acreditará únicamente el objeto u alcance de los contratos, en tanto cumplan con los requisitos establecidos en el numeral 6.3.2 -Reglas para la acreditación de la experiencia-.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI NO X

- **OBSERVACIÓN 7: CONDISLEC SAS**

“Observación 1: Para el Anexo de Oferta económica, faltaría incluir el Ítem de Localización y Replanteo.”

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

Se acepta su observación, lo propio se verá reflejado en la publicación del **Anexo No. 11** (Oferta económica).

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI X NO

- **OBSERVACIÓN 8: CONDISLEC SAS**

“Observación 2: Para el Anexo de Oferta económica, faltaría incluir las casillas y porcentajes para incluir el valor de: (Retie , Gestión Social, Capacitación) que pueden sumar un 3.5% del costo directo”

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

Se acepta su observación, lo propio se verá reflejado en la publicación del **Anexo No. 11** (Oferta económica).

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI X NO

- **OBSERVACIÓN 9: CONDISLEC SAS**

“Observación 1: Solicito muy respetuosamente no tener en cuenta el Boletín de deudores Morosos BDME para esta LPA de la referencia, ya que aun habiendo pagado y encontrándose a PAZ y SALVO con el Estado, sigue apareciendo la persona jurídica y/o natural en el boletín de la contaduría general de la nación, como deudor moroso; o si es probable demostrar esto adjuntando los pagos por los cuales se aparece en este boletín.”

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

No se acepta su observación, se mantiene lo estipulado en los términos de referencia del presente proceso de selección.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI NO X

- **OBSERVACIÓN 1: Tb Plus Energía Limpia**

“1. Pág. 13. Favor indicar los diferentes impuestos, gravámenes, retenciones, tasas, contribuciones y estampillas que deben ser considerados dentro de la propuesta, distintos a Renta, IVA e ICA.”

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

El tratamiento para los impuestos se hará conforme al estatuto tributario, sus modificaciones y en atención a la figura jurídica del contratista.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI NO X

- **OBSERVACIÓN 2: Tb Plus Energía Limpia**

“2. Pág. 14. Solicitamos efectuar el pago bajo la siguiente modalidad:

- Un anticipo del treinta por ciento (30%) del valor a la firma del contrato, con la respectiva emisión de una póliza del correcto manejo del anticipo.
- El cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato de acuerdo con la oferta económica presentada; para lo cual se harán cortes al final de cada mes, verificando las actividades establecidas en el cronograma y efectivamente ejecutadas, avaladas por el interventor según los ítems de avance, así mismo se deberá constatar con los certificados de entrega y recepción de las soluciones fotovoltaicas por cada usuario y solo se pagará la entrega en su totalidad y avalada por el INTERVENTOR con su respectiva capacitación. Para lo anterior se elaborará un acuerdo de niveles de servicios donde se detallará los ítems desde componentes técnicos para el desarrollo del proyecto.
- El último pago corresponderá al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, el mismo se ejecutará contra la suscripción del acta de liquidación del contrato.”

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

No se acepta la observación. La forma de pago establecida para este proceso se diseñó para cubrir las necesidades del mismo, con lo cual no se encuentra viable.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI NO X

- **OBSERVACIÓN 3: Tb Plus Energía Limpia**

“3. Pág. 22. Agradecemos se fije un periodo de al menos 5 días hábiles entre la publicación de las adendas y la fecha de cierre de la presentación de oferta. Tiempo que permitirá analizar e integrar en las distintas propuestas los cambios que puedan efectuarse por efecto de las respuestas respectivas.”

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

Se informa que no es posible fijar este plazo dentro del proceso, por cuanto no se ajusta al cronograma general establecido y requerido para el proyecto, por lo tanto, no se acepta esta observación.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI NO X

- **OBSERVACIÓN 4: Tb Plus Energía**

“4. Pág. 33. Confirmar que la disciplina del profesional idóneo para abonar la propuesta corresponde a un egresado de la ingeniería eléctrica.”

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

Para el presente proceso de selección no se requiere abono de la propuesta, por tal motivo se procede a eliminar la causal de rechazo o. del numeral 5.6. -Causales de rechazo de los TDR-: “o. Cuando el Proponente en la carta de presentación de la propuesta no indique ni anexe la documentación del abono

de la propuesta por parte del profesional idóneo.”, lo cual se verá reflejado en los términos de referencia definitivos.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI X NO

- **OBSERVACIÓN 5: Tb Plus Energía**

“5. Pág. 43. Agradecemos no limitar el número de integrantes hasta máximo tres, para proponentes plurales.”

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

No se acepta su observación y se mantiene lo establecido en los Términos de Referencia del presente proceso de selección.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI NO X

- **OBSERVACIÓN 6: Tb Plus Energía**

“6. Pág. 43. Agradecemos aceptar dentro de una estructura de una figura asociativa, que el porcentaje de participación para los miembros pueda fijarse en partes iguales, por ejemplo, un proponente plural constituido por 4 miembros que cada miembro cuente con el 25% de la participación.”

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

No se acepta su observación y se mantiene lo establecido en los Términos de Referencia del presente proceso de selección.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI NO X

- **OBSERVACIÓN 7: Tb Plus Energía**

“7. Pág. 43. Agradecemos eliminar el último bullet de la sección 6.1.3.2, considerando que las figuras asociativas buscan agrupar las capacidades técnicas, financieras y administrativas de cada miembro en procura de dar atención a los requerimientos del contratante.”

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

No se acepta su observación, dado que, para el presente proceso, se requiere que la totalidad de los integrantes de las figuras asociativas acrediten que cuentan con la experiencia mínima habilitante; por lo tanto, se mantiene lo estipulado en los términos de referencia del presente proceso de selección.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI NO X

OBSERVACIÓN 8: Tb Plus Energía

“8. Pág. 46. Teniendo en cuenta el estándar y las condiciones de mercado en procesos de contratación similares, Agradecemos considerar para el Valor asegurado: La Garantía de Seriedad deberá ser equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto estimado.”

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

No acepta su observación y se mantiene lo establecido en los Términos de Referencia.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI _NO X

OBSERVACIÓN 9: Tb Plus Energía

“9. Pág. 50. Considerar lo establecido en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 19 de 2012 y el numeral 3, del artículo 2.2.1.1.1.5.3 Decreto 1082 de 2015, y de conformidad con el Decreto 579 de 2021, el cual, para acreditar los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional el proponente podrá referir en la etapa de evaluación el mejor año fiscal de entre los últimos tres (3) años fiscales, esto es, los años 2020, 2021 y 2022.

Para ello el proponente deberá indicar con claridad bajo cual año fiscal desea ser evaluada su capacidad financiera y organizacional, además de presentar los Estados Financieros correspondientes.”

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

Una vez revisada la información, no se acepta la observación. Los indicadores solicitados están diseñados corresponden a los mínimos para el cumplimiento de los objetivos. Es de anotar que este proceso es una licitación privada abierta, la cual se rige por el código civil y código de comercio, con lo cual no se aplica la normatividad mencionada.

Por todo lo anterior, se conservan los indicadores solicitados en el numeral 6.2.5 del pliego.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI _NO X

OBSERVACIÓN 10: Tb Plus Energía

“10. Pág. 50. Agradecemos considerar, que los Estados Financieros se acompañen de una certificación emitida por el Rep. Legal y el Contador del proponente en el evento que los Gastos de Intereses hagan parte de una cuenta de orden mayor y no se presente su desglose en las Notas a los Estados Financieros.”

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

Una vez revisada la observación, no se acepta y se mantiene lo estipulado en los términos de referencia, tal y como se establece en el numeral 6.2.1 y 6.2.2.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI _NO_X

OBSERVACIÓN 11: Tb Plus Energía

“11. Pág. 50. Tomando en consideración que el Contador Público y/o Revisor Fiscal, que certifican y dictaminan los estados financieros, pueden diferir de los profesionales actuales en las organizaciones, la tarjeta Profesional y el Certificado de Antecedentes Disciplinarios emitido por la Junta Central de Contadores de los profesionales a presentar, podrán ser los vigentes al momento de la expedición de los Estados Financieros y El Dictamen, respectivamente.”

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

Una vez revisada la observación, no se acepta y se mantienen lo estipulado en el numeral 6.2.3 y 6.1.2 de los términos de referencia.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI _NO_X

OBSERVACIÓN 12: Tb Plus Energía

“12. Pág. 53. Agradecemos no considerar dentro de los INDICADORES FINANCIEROS el indicador de Apalancamiento Total, toda vez que supone que el valor del patrimonio debe ser superior al del pasivo, situación que para las empresas que prestan servicios conexos en el sector de energía difiere de esta condición.

En caso contrario, proponemos modificar el límite superior del indicador a 4.0, es decir que el pasivo no exceda 4 veces el valor del patrimonio del proponente.”

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

Una vez revisada la información, no se acepta la observación. Los indicadores solicitados están diseñados corresponden a los mínimos para el cumplimiento de los objetivos.

Por todo lo anterior, se conservan los indicadores solicitados en el numeral 6.2.5 del pliego.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI _NO_X

OBSERVACIÓN 13: Tb Plus Energía

“13. Pág. 53. Confirmar que los indicadores financieros para un proponente plural, salvo para los indicadores de Capital de Trabajo y Patrimonio (el cual corresponderá a la sumatoria del capital de trabajo y patrimonio de cada uno de los integrantes de la estructura plural, sin ser afectados por el porcentaje de participación), se evaluarán con la siguiente formula:

participación, se evaluarán con la siguiente fórmula:

$$\text{Indicador_Proponente_Plural} = \sum_{i=1}^n \text{Indicador Empresa}_i * \% \text{Participación}_i$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural
i=Integrante de la estructura Plural

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

Una vez revisada la observación, su entendimiento es parcialmente aceptado. Se solicita al observante remitirse al numeral 6.2 de los pliegos el cual menciona “Tratándose de estructuras plurales los indicadores se calcularán con base en las partidas financieras de cada uno de los integrantes, de manera proporcional a su porcentaje de participación, salvo para el capital de trabajo y patrimonio, donde el cálculo se hará de acuerdo con la sumatoria de los indicadores correspondientes”. Mas sin embargo en aras de dar mayor claridad al respecto, se incluirá la formula en el numeral 6.2.5 para calcular los indicadores financieros afectados por el porcentaje de participación, así:

(...)

Nota 1: Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el proponente CUMPLE el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual NO CUMPLE con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \sum_{i=1}^n (\text{Indicador}_i) * \text{porcentaje de participación}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI X NO

OBSERVACIÓN 14: Tb Plus Energía

14. Pág. 53. considerar la siguiente tabla en la verificación del número de contratos para acreditar la experiencia Escenario que permitirá una mayor pluralidad de ofertas y con ello contar con un

escenario de mayor competencia que finalmente representa en beneficio para la comunidad del Valle del Guamuez:

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Estimado (PE) expresado en SMMLV)
De 1 hasta 2	50%
hasta 3	85%
hasta 4	120%
Hasta 5	150%

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

No se acepta su observación y se mantiene lo estipulado en los términos de referencia del presente proceso de selección.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI NO X

OBSERVACIÓN 15: Tb Plus Energía

“15. Pág. 54. Agradecemos eliminar la Nota 5. Toda vez que las figuras asociativas buscan agrupar las capacidades técnicas, financieras y administrativas de cada miembro en procura de dar atención a los requerimientos del contratante. En algunos casos los miembros en figuras asociativas cubren una de las capacidades, principalmente de índole financiero.”

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

No se acepta su observación y se mantiene lo estipulado en los términos de referencia del presente proceso de selección.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI NO X

OBSERVACIÓN 16: Tb Plus Energía

“16. Pág. 65. Confirmar que la experiencia requerida corresponderá al porcentaje de participación descrita en el Acta de Conformación o documento equivalente para los proponentes plurales.”

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

Se aclara al observante que, según viñeta 6, de la -Alternativa B- del numeral 6.3.2 -Reglas para la acreditación de la experiencia-, cuando se presenten certificaciones o constancias de experiencia ejecutada en cualquier tipo de figura asociativa, las actividades para cada uno de los integrantes se cuantificarán en forma individual de la siguiente manera:

“(…) a. Cuando la figura asociativa en la que se ejecutó el contrato fue en unión temporal, se debe anexar el acta de conformación donde se establecieron las actividades a desarrollar, ejecutadas por cada uno de los integrantes y se constatará que la experiencia que desea acreditar fue

realizada por el proponente y en qué porcentaje (de acuerdo a su porcentaje de participación); en cuanto al valor del contrato se verá afectado directamente por el porcentaje de participación del oferente en la ejecución del contrato.

b. Si la ejecución del contrato se realizó por medio de un consorcio, la experiencia a acreditar no será calculada por el porcentaje de participación del oferente en la ejecución; sino que se aceptará el objeto ejecutado en su totalidad por el consorcio; en cuanto al valor del contrato se verá afectado directamente por el porcentaje de participación del oferente en la ejecución del contrato. (...)"

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI NO X

OBSERVACIÓN 17: Tb Plus Energía

"Anexo-No.-15a.-Documento-técnico.pdf

1. Pág 14. Confirmar que se cuenta con datos de contacto de los futuros beneficiarios de los Sistemas Solares, como por ejemplo número de celular."

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

Se aclara al observante que, una vez adjudicado el contrato, se solicitará a la Secretaría de Educación del municipio los números de contacto de las sedes educativas beneficiarias.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI NO X

OBSERVACIÓN 18: Tb Plus Energía

"1. Dentro de la documentación solo se hace referencia a los prototipos de estructura, cimentación y soporte para paneles, agradecemos remitir la demás documentación técnica para evaluar las condiciones técnicas y económicas previas a la presentación de la oferta."

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

Se aclara al observante que la documentación publicada incluye todas las condiciones técnicas y económicas que se requieren para la presentación de la oferta.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI NO X

OBSERVACIÓN 18: Tb Plus Energía

"2. Confirmar que se podrán presentar observaciones a los distintos informes de evaluación y emitir las respectivas subsanaciones por medio de correo electrónico, que indique la entidad."

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

Se confirma que se podrán presentar observaciones a los distintos informes de evaluación y emitir las respectivas subsanaciones por medio de correo electrónico. El correo electrónico destinado para estos propósitos es el siguiente: licitacionesoxi@fiduprevisora.com.co

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI _ NO X

OBSERVACIÓN 19: Tb Plus Energía

“3. confirmar cual es la entidad que presta el servicio público de energía (Operador de Red)”

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

La entidad territorial donde se ejecute el proyecto será la encargada de asumir y garantizar la prestación del servicio. Favor remitirse a la documentación técnica publicada.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI _ NO X

OBSERVACIÓN 20: Tb Plus Energía

“4. Agradecemos confirmar que el periodo de la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato corresponde hasta dos (2) años, toda vez que el objeto del contrato no se enmarca en soluciones de obra civil, contados desde la suscripción y firma del acta de entrega final de obra.”

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

Conforme a lo establecido en el **Anexo No. 13** (Minuta Contractual), en la -Cláusula XVI. Garantías y seguros-, se indica que el amparo correspondiente para la estabilidad y calidad de la obra corresponde a una vigencia de 5 años más contados a partir de la suscripción del acta de entrega y recibo a satisfacción.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI __ NO X

OBSERVACIÓN 21: Tb Plus Energía

“5. Tratándose de proponentes plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia exigida; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5%) de la experiencia requerida; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el cinco por ciento (5%).”

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

No se acepta su observación y se mantiene lo estipulado en los términos de referencia del presente proceso de selección.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI NO X

OBSERVACIÓN 22: Tb Plus Energía

“6. Confirmar que el medidor de energía se instalará dentro del gabinete a suministrar.”

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

Se aclara al observante que, el medidor de energía se instalará dentro del gabinete a suministrar.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI NO X

OBSERVACIÓN 23: Tb Plus Energía

“7. Agradecemos confirmar la distancia a considerar para la acometida subterránea desde módulos hasta el gabinete.”

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

Se aclara al observante que, la distancia mínima a considerar para la acometida subterránea desde los módulos hasta el gabinete es de 3 metros.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI NO X

OBSERVACIÓN 24: Tb Plus Energía

“8. Favor confirmar que la acometida subterránea no requiere ser embebida en concreto.”

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

Se aclara al observante que, la acometida subterránea no requiere ser embebida en concreto.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI NO X

OBSERVACIÓN 25: Tb Plus Energía

“9. Agradecemos confirmar que la estructura de soporte de paneles y su correspondiente base en ángulo es de tipo fija.”

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

Se aclara al observante que, la estructura de soporte de los paneles solares fotovoltaicas y su base son fijas, el ángulo de inclinación para los paneles solares es de 10° considerando la orientación N-S.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI _NO X

OBSERVACIÓN 26: Tb Plus Energía

“10. Favor confirmar que las Instalaciones internas no requieren el desarrollo de obras y/o adecuaciones civiles.”

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

Se aclara al observante que, la instalación de acometidas internas no conlleva ni requiere adecuaciones civiles en sedes educativas a beneficiar.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI _NO X

OBSERVACIÓN 27: Tb Plus Energía

“11. Confirmar que el contratante suministrará el estudio de suelos.”

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

Se aclara al observante que, en el **Anexo No. 15a** (Documento técnico), en el numeral 2.4. -Perfil del suelo-, se evidencia las características y condiciones de los suelos.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI _NO X

OBSERVACIÓN 28: Tb Plus Energía

“12. Favor confirmar para el sistema de puesta a tierra, las características y condiciones del suelo, con el ánimo de determinar el tratamiento necesario en el terreno, para el correcto funcionamiento del sistema y el dimensionamiento respectivo.”

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

Se aclara al observante que, en el **Anexo No. 15a** (Documento técnico), en el numeral 2.4. -Perfil del suelo-, se evidencia las características y condiciones de los suelos, para el cual se determinó por parte del estructurador que no es necesario la aplicación de tratamientos para mejorar resistividad del terreno.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI _NO X

OBSERVACIÓN 29: Tb Plus Energía

“13. Confirmar que no se requiere la presentación de un Análisis de precios unitarios para cada uno de los ítems.”

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

Se aclara al observante que no se requiere presentar Análisis de Precios Unitarios, la Propuesta Económica se debe presentar mediante el diligenciamiento del Anexo No. 11 (Oferta económica).

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI __ NO X

OBSERVACIÓN 30: Tb Plus Energía

“14. Agradecemos Publicar las observaciones remitidas por los diferentes potenciales proponentes en las distintas etapas.”

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

Se informa que las observaciones de los diferentes observantes se publicarán en el documento de respuesta a observaciones.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI __NO X

• OBSERVACIÓN 1: RENEGY ENERGIAS RENOVABLES

“Una vez revisados los requisitos para acreditar la capacidad organizacional del proponente, nos permitimos realizar la siguiente observación al mismo; El pliego contempla que:

“6.2.6 INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

INDICADOR	CRITERIO	FORMULA
Rentabilidad de patrimonio	Mayor o igual a $\geq 1.5\%$	$\frac{Utilidad\ operacional}{Patrimonio} \times 100$
Rentabilidad del activo	Mayor o igual a $\geq 1.5\%$	$\frac{Utilidad\ operacional}{Activo\ total} \times 100$
Apalancamiento Total	Menor o igual a ≤ 1	$\frac{Pasivo\ Total}{Patrimonio\ neto}$

En primer lugar recordamos que los requisitos que se contemplen en las condiciones y términos de la invitación, de acuerdo con la ley y la jurisprudencia, deben tratarse de exigencias que realmente incidan en la habilitación para la futura celebración y ejecución del contrato de cuya adjudicación se trata, así “deben representar alguna

utilidad e importancia significativa para la evaluación de las ofertas y la consiguiente selección de la más favorable, sin que tales exigencias puedan corresponder a cuestiones puramente formales, accesorias, inútiles, que nada le aporten a dichas labores”, en sintonía con el principio de selección objetiva.

Es precisamente este principio de selección objetiva el que debe salvaguardarse dentro del proceso, que no es otra cosa que la estructuración de requisitos útiles y conducentes para seleccionar la oferta más favorable en la adjudicación del contrato, que además garantice igualdad entre los oferentes y que estos libremente puedan participar para ser escogidos como adjudicatarios.

Dicho esto, consideramos que se debe reevaluar el indicador de apalancamiento total, pues en cualquier caso la entidad debe considerar que un nivel de apalancamiento un poco mayor al contemplado, no representa ningún riesgo para la ejecución del proyecto, pues los demás indicadores garantizan que se cuenta con la capacidad financiera y además, la entidad contará con todas las garantías, entre ellas las solicitadas y que serán expedidas por compañía de seguros, que asegurarán la debida ejecución financiera del proyecto. Por el contrario, mantener el indicador tal y como se encuentra contemplado en el pliego de condiciones, limitará la participación de oferentes idóneos que cuentan con la experiencia y capacidad para la ejecución del proyecto, pero que se encontrarán excluidos de participar por el mencionado indicador, lo que en últimas afectaría el principio de selección objetiva y la libre participación de los oferentes. Adicional, es un indicador poco común en los procesos de licitación, por lo que, la mayoría de las empresas no lo tienen en cuenta en la situación financiera.

Por lo mencionado anteriormente, solicitamos sea ampliado el indicador en por lo menos “Menor o igual a $\leq 2,5$ ”.

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

Una vez revisada la información, no se acepta la observación. Los indicadores solicitados están diseñados corresponden a los mínimos para el cumplimiento de los objetivos. Es de anotar que este proceso es una licitación privada abierta, la cual se rige por el código civil y código de comercio, con lo cual no se aplica la normatividad mencionada.

Por todo lo anterior, se conservan los indicadores solicitados en el numeral 6.2.5 del pliego.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI NO X

- **OBSERVACIÓN 1: ENGYCOL GROUP S.A.S.**

“1. Si se realiza un consorcio con una participación del 70%-30%, están obligadas a que las dos empresas cumplan con los indicadores financieros solicitados? o como se realizaría el prorrateo.”

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

Se aclara al oferente que para los indicadores financieros se aplica la condición expresada en el numeral 6.2 “Tratándose de estructuras plurales los indicadores se calcularán con base en las partidas financieras de cada uno de los integrantes, de manera proporcional a su porcentaje de participación, salvo para el capital de trabajo y patrimonio, donde el cálculo se hará de acuerdo con la sumatoria de los indicadores correspondientes.”

Es importante clarificar que en los casos de consorcios y si se presenta la condición de: “Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el proponente CUMPLE el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual NO CUMPLE con el indicador de razón de cobertura de intereses.”

Es de anotar que en estos casos se procede con la aplicación de principio de solidaridad y si alguno de los oferentes presenta gastos de intereses en cero y utilidad negativa será rechazado.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI NO X

- **OBSERVACIÓN 2: ENGYCOL GROUP S.A.S.**

“2. como es el manejo de los indicadores financieros y experiencia de un proponente plural si el porcentaje de participación es 70%-30%.”

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

Respecto a los indicadores financieros, favor remitirse a la respuesta de la observación anterior. Por otro lado, respecto a la experiencia, se aclara al observante que, según viñeta 1, de la -Alternativa B- del numeral 6.3.2 -Reglas para la acreditación de la experiencia-, cuando se presente un proponente plural, la experiencia mínima requerida se evaluará de la siguiente manera:

“(…) En caso de figuras asociativas como Consorcios y uniones temporales, podrá acumularse la experiencia específica individual para cada uno de los miembros con el fin de alcanzar el cien por ciento (100%) de la experiencia específica requerida. (...)”

Adicionalmente, se solicita al observante remitirse a los numerales 6.3.1 -Experiencia mínima requerida-, 6.3.2 -Reglas para la acreditación de la experiencia- y 7.1.1 -Experiencia específica adicional del proponente- de los términos de referencia.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI NO X

- **OBSERVACIÓN 1: Hersic INTERNACIONAL**

“1. Para el ítem 6.2.6 INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL del documento 971-TDR-EJECUTOR-DOTACIÓN-IE-VALLE-DEL-GUAMUEZ-1-2 solicitamos que el indicador apalancamiento total quede de la siguiente manera:

Apalancamiento Total ≤ 2 ”

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

No se acepta. Los indicadores y sus valores de referencia están diseñados para las necesidades del proceso.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI NO

• **OBSERVACIÓN 2: Hersic INTERNACIONAL**

“2. Para el ítem nombrado anteriormente solicitamos aclarar si; se tendrán en cuenta los indicadores financieros del 2022 o de acuerdo al Decreto 1041 del 21 de junio de 2022 se permite registrar la información del mejor año financiero en los últimos 3 años.”

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

Se aclara que solo se tendrán en cuenta los indicadores extraídos de los estados financieros con corte a 31 de Diciembre de 2022, tal como se indica en el numeral 6.2.1 de los TDR “Los proponentes deben presentar el Balance General y Estado de Resultados con corte al 31 de diciembre de 2022, debidamente firmados por el Representante Legal, Contador Público y revisor fiscal, cuando aplique; bajo cuya responsabilidad se hubieren elaborado, según lo establecido en el artículo 37 de la Ley 222 de 1995.” . Esto debido a que el proceso de este concurso es una licitación privada abierta, de acuerdo con lo ordenado por el artículo 238 de la ley 1819 de 2016. En este sentido el mecanismo de licitación privada abierta se rige por el código civil y el código de comercio.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI NO

• **OBSERVACIÓN 1: SUNCOLOMBIA EL SOL SALE PARA TODA S.A.S**

“1. Agradecemos a la entidad ampliar el plazo de presentación de la oferta hasta el 06 de octubre de 2023 con el fin de contar con el tiempo suficiente para validar todos los documentos enviados, revisar las respuestas a las observaciones que surjan y poder validar los precios de los equipos con las fábricas.”

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

Se acepta parcialmente su observación, lo propio se verá reflejado en la publicación de los términos de referencia definitivos.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI X NO

• **OBSERVACIÓN 2: SUNCOLOMBIA EL SOL SALE PARA TODA S.A.S**

“2. De acuerdo con el numeral 4.7.1 AUDIENCIA VIRTUAL DE CIERRE, entendemos que el único sobre que debe contener contraseña es el de la oferta económica. Por favor aclarar si nuestro entendimiento es correcto.”

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

Para aclarar esta cuestión es pertinente dirigirse a lo indicado en el numeral 4.1.1 FORMA DE PRESENTACIÓN, especialmente en el apartado que indica: “Correo No 2: Oferta económica, debe contener únicamente el ofrecimiento económico, en formato Excel y PDF. (Se deberá enviar la oferta económica en un correo electrónico independiente de los que se envían los requisitos habilitantes y ponderables y deberá enviarse cifrado)” y el que indica: “Los documentos asociados al correo No. 2 deberán enviarse cifrados, y solamente se requerirá la contraseña en el desarrollo de la Audiencia virtual de cierre, la cual será fijada en el cronograma del proceso licitatorio”. De la lectura de este numeral se puede concluir que solo se requiere contraseña para los documentos relacionados con la oferta económica tanto en Excel como PDF.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI NO X

• **OBSERVACIÓN 3: SUNCOLOMBIA EL SOL SALE PARA TODA S.A.S**

“3. Solicitamos amablemente a la entidad aclarar cuáles son los componentes específicos que deben incluirse en la oferta técnica a presentar. Esta se realiza con el objetivo de evitar la causal de rechazo f. que indica a la letra: Cuando la propuesta técnica y económica sea parcial o totalmente ilegible.”

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

Se aclara al observante que, el proponente deberá allegar lo requerido en los numerales 6. -Requisitos habilitantes-, de orden jurídico, financiero y técnico y 7. -Requisitos ponderables-, con los anexos solicitados en cada uno ellos, esta documentación debe ser legible de modo que se pueda verificar la información allegada.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI NO X

• **OBSERVACIÓN 4: SUNCOLOMBIA EL SOL SALE PARA TODA S.A.S**

“4. De acuerdo con la causal de rechazo I. Cuando el proponente no presente junto con la propuesta los requisitos ponderables.

Solicitamos a la Entidad aclarar el alcance de esta causal, lo anterior, teniendo en cuenta que los criterios de ponderación son criterios de puntaje, los mismos no son habilitantes. Es así, como el proponente está en la facultad de decidir si los presenta o no.

En ese orden de ideas, qué pasa con el proponente que no tiene todos los criterios de ponderación para presentar?”

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

Se aclara al observante que, el proponente debe allegar los requisitos ponderables, teniendo en cuenta que en caso de ser el único proponente que se presenta al proceso de selección, debe cumplir con lo estipulado en el numeral 5.10 -Selección de único proponente y aceptación de la oferta- el cual establece que se deberá cumplir como mínimo con el sesenta por ciento (60%) del puntaje solicitado en los requisitos ponderables, como se menciona a continuación:

“(…) Si luego de la verificación de los requisitos habilitantes sólo uno de los proponentes resulta habilitado o se presentó un único Proponente, se continuará con la evaluación de la oferta respecto de los factores ponderables, para que la oferta pueda ser seleccionada deberá cumplir con el sesenta por ciento (60%) del puntaje solicitado en los requisitos ponderables, de no ser así, se considerará causal de rechazo y se procederá con la expedición del acta de declaratoria de desierta o fallida de la licitación. (...)”

Así mismo, el observante debe tener en cuenta que los requisitos ponderables no son subsanables, en ese sentido la única oportunidad para presentar los mismos es al momento del cierre del proceso.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI NO X

- **OBSERVACIÓN 5: SUNCOLOMBIA EL SOL SALE PARA TODA S.A.S**

“5. De acuerdo con la causal de rechazo p. La propuesta económica presentada o posterior a la corrección aritmética, no podrá superar el presupuesto estimado, y tampoco, podrá ser menor al valor mínimo estimado del NOVENTA POR CIENTO (90%), so pena de ser rechazada. Este 90% aplica para cada ítem y el presupuesto total?”

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

Se aclara al observante que el porcentaje se aplica al presupuesto total.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI NO X

- **OBSERVACIÓN 6: SUNCOLOMBIA EL SOL SALE PARA TODA S.A.S**

“6. ¿Solicitamos a la Entidad aclarar si, es requisito obligatorio la presentación del RUP?”

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

Se informa al observante que tal como indica el numeral 6.1.6. el RUP no es un requisito exigible.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI NO X

• **OBSERVACIÓN 7: SUNCOLOMBIA EL SOL SALE PARA TODA S.A.S**

“7. De acuerdo con el numeral 6.2 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO Solicitamos a la Entidad, aclarar en números el capital de trabajo y patrimonio neto.”

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

En el numeral 6.2.5 en la tabla se indican los valores mínimos. Para el capital de trabajo es mayor o igual al 20% del presupuesto estimado y para el patrimonio mayor o igual al 20% del presupuesto estimado.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI NO X

• **OBSERVACIÓN 8: SUNCOLOMBIA EL SOL SALE PARA TODA S.A.S**

“8. De acuerdo con el numeral 6.2 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO, donde se indica que el **Nivel de Endeudamiento es menor o igual a 60%**

Teniendo en cuenta que los requisitos habilitantes miden la aptitud del proponente para participar en un proceso de contratación y que su objetivo es establecer unas condiciones mínimas que aseguren que el proponente tiene la condiciones para ejecutar el objeto del proceso, las entidades estatales deben establecer parámetros en forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato, es decir, los requisitos exigidos deben guardar proporción con el objeto, valor, plazo, complejidad, entre otros.

Evitando la entidad ofertante direccionar los requisitos hacia un tipo de proponente, que limita además la pluralidad de oferentes. Así lo establece Colombia Compra Eficiente en su manual de requisitos habilitantes, donde resalta la importancia de “tener en cuenta que los requisitos habilitantes no son ni pueden ser una forma de restringir la participación en los Procesos de Contratación”.

Es preciso ratificar que, como bien lo indica Colombia Compra Eficiente en su manual respecto de NO excluir proponentes idóneos por la NO existencia de relación de dependencia entre su indicador y la ejecución del contrato, debe la entidad considerar que las razones financieras, ya sea positiva o negativa no representa una mayor o menor seguridad financiera o de apalancamiento en la ejecución del contrato o que la aceptación de un oferente con un indicador negativo signifique per es un posible incumplimiento; lo anterior, en razón en que la obligación del asegurador al momento de emitir una póliza de seguro, es la de responder acorde con las condiciones del mismo,

por el pago de la insemینación al beneficiario del seguro, circunstancias debidamente cubiertas no solo por las reservas técnicas que con la emisión de cada póliza debe hacer el asegurador, sino por mecanismos de dispersión de riesgos, tales como contratos de reaseguro ya sea automáticos o facultativos que garantizan de esta forma al público en general el pago del siniestro y por ende el cumplimiento del contrato como el del presente proceso.

Con base en lo anterior, solicitamos a la entidad se disminuyan estos indicadores teniendo en cuenta el monto de contratación y la experiencia, quedando de la siguiente forma:

Nivel de endeudamiento Menor o igual al 70%”

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

Una vez revisada la información, no se acepta la observación. Los indicadores solicitados están diseñados corresponden a los mínimos para el cumplimiento de los objetivos. Es de anotar que este proceso es una licitación privada abierta, la cual se rige por el código civil y código de comercio, con lo cual no se aplica la normatividad mencionada.

Por todo lo anterior, se conservan los indicadores solicitados en el numeral 6.2.5 del pliego.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI NO X

- **OBSERVACIÓN 9: SUNCOLOMBIA EL SOL SALE PARA TODA S.A.S**

“9. De acuerdo con el numeral 6.3 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO 6.3.1 EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA, donde se indica a la letra:

Acreditar mínimo UNO (1) y máximo CINCO (5) contratos ejecutados directamente en el territorio nacional y que se encuentren terminados, que tengan por objeto o contengan dentro de su alcance: “Construcción y/o instalación y/o implementación de sistemas de energía solar fotovoltaica y/o plantas solares fotovoltaicas y/o soluciones fotovoltaicas para viviendas rurales”

Solicitamos a la Entidad aclarar si, en el objeto de los contratos debe decir literalmente soluciones fotovoltaicas para viviendas rurales.”

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

Se aclara al observante que, según numeral 6.3.1 -Experiencia mínima requerida-, los contratos aportados deben tener por objeto o contener dentro de su alcance: “Construcción y/o instalación y/o implementación de sistemas de energía solar fotovoltaica y/o plantas solares fotovoltaicas y/o soluciones fotovoltaicas para viviendas rurales y/o sedes educativas”, por lo tanto, si las obligaciones y/o actividades demuestran la ejecución del alcance anteriormente mencionado, este se validará, en tanto los contratos se relacionen directamente con este y además cumplan con los requisitos establecidos en el numeral 6.3.2 -Reglas para la acreditación de la experiencia-.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI NO X

- **OBSERVACIÓN 10: SUNCOLOMBIA EL SOL SALE PARA TODA S.A.S**

“10. Si la respuesta anterior es afirmativa, solicitamos a la Entidad permitir la presentación de certificados de experiencia que demuestren la construcción de sistemas solares fotovoltaicos o soluciones energéticas en comunidades de zonas rurales de Colombia.

Esto se debe a que se presupone que el alcance de los contratos mencionados está dirigido a viviendas rurales”

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

Favor remitirse a la respuesta de la observación anterior.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI NO X

- **OBSERVACIÓN 11: SUNCOLOMBIA EL SOL SALE PARA TODA S.A.S**

“11. De acuerdo con el numeral 7.1.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE (450 PUNTOS)

*Se otorgará hasta CUATROCIENTOS CINCUENTA (450) puntos, a aquellos proponentes que acrediten dentro de su experiencia hasta en máximo TRES (3) contratos, terminados y ejecutados directamente adicionales a los presentados en el numeral de experiencia mínima requerida, que tengan por objeto o contengan dentro de su alcance: **“Construcción y/o instalación y/o implementación de sistemas de energía solar fotovoltaica y/o plantas solares fotovoltaicas y/o soluciones fotovoltaicas para viviendas rurales”**. Se otorgará CIENTO CINCUENTA (150) puntos por cada contrato válido adicional aportado.*

Solicitamos a la Entidad aclarar si, en el objeto de los contratos debe decir literalmente soluciones fotovoltaicas para viviendas rurales.”

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

Se aclara al observante que, según numeral 7.1.1 -Experiencia específica adicional del proponente-, los contratos aportados deben tener por objeto o contener dentro de su alcance: “Construcción y/o instalación y/o implementación de sistemas de energía solar fotovoltaica y/o plantas solares fotovoltaicas y/o soluciones fotovoltaicas para viviendas rurales y/o sedes educativas”, por lo tanto, si las obligaciones y/o actividades demuestran la ejecución del alcance anteriormente mencionado, este se validará, en tanto los contratos se relacionen directamente con este y además cumplan con los requisitos establecidos en el numeral 6.3.2 -Reglas para la acreditación de la experiencia-.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI NO X

• **OBSERVACIÓN 12: SUNCOLOMBIA EL SOL SALE PARA TODA S.A.S**

“12. Si la respuesta anterior es afirmativa, solicitamos a la Entidad permitir la presentación de certificados de experiencia que demuestren la construcción de sistemas solares fotovoltaicos o soluciones energéticas en comunidades de zonas rurales de Colombia. Esto se debe a que se presupone que el alcance de los contratos mencionados está dirigido a viviendas rurales, y al hacerlo se cumpliría con la solicitud de experiencia establecida por la Entidad.”

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

Favor remitirse a la respuesta de la observación anterior.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI NO **X**

• **OBSERVACIÓN 13: SUNCOLOMBIA EL SOL SALE PARA TODA S.A.S**

“13. De acuerdo con el anexo No. 17 Promoción a la industria nacional se pueden acreditar BIENES O SERVICIOS 100% nacionales? En caso de que el proponente ofrezca solo servicios nacionales, solicitamos a la Entidad aclarar cómo se debe diligenciar el formato.”

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

Se aclara al observante que, si se pretende acreditar que el origen de los bienes y/o servicios a ofertar es 100% nacional, se debe diligenciar el valor “100%” en la casilla de “Ítems”, de la fila “Nacional”.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI NO **X**

• **OBSERVACIÓN 14: SUNCOLOMBIA EL SOL SALE PARA TODA S.A.S**

“14. ¿Solicitamos a la Entidad si el anexo No. 19 debe ser firmado por el revisor fiscal?”

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

Se aclara al observante que, según numeral 7.1.5 -Vinculación trabajadores con discapacidad planta de personal:-

“(…)

1. La persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección, mediante el diligenciamiento del Anexo No. 19 (Certificación de permanencia del personal en condición de discapacidad) (...)”

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI NO **X**

- **OBSERVACIÓN 15: SUNCOLOMBIA EL SOL SALE PARA TODA S.A.S**

“15. ¿Solicitamos a la Entidad que anexos se deben presentar en la oferta?”

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

Se informa al observante que la totalidad de los anexos requeridos se puede ubicar en los TDR en el numeral **9. Anexos**, finalizando el documento. Además, los mismos se encuentran publicados en el enlace de la LPA 001 DE 2023 – REALIZAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: “DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE ENERGÍA RENOVABLE PARA LA ENERGIZACIÓN SOSTENIBLE DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS RURALES DEL MUNICIPIO DE VALLE DEL GUAMUEZ, PUTUMAYO” correspondiente al GL 971 P.A. DOTACIÓN IE VALLE DEL GUAMUEZ OXI 2023. (enlace: <https://www.fiduprevisora.com.co/obras-por-impuestos-80/>)

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI _ NO X

- **OBSERVACIÓN 16: SUNCOLOMBIA EL SOL SALE PARA TODA S.A.S**

“16. Solicitamos a la Entidad aclarar cómo se realizará la evaluación financiera y de experiencia para los proponentes plurales?”

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

Se aclara al observante que el mecanismo de cálculo según el numeral 6.2 “Tratándose de estructuras plurales los indicadores se calcularán con base en las partidas financieras de cada uno de los integrantes, de manera proporcional a su porcentaje de participación, salvo para el capital de trabajo y patrimonio, donde el cálculo se hará de acuerdo con la sumatoria de los indicadores correspondientes.” Se incluirán todos los indicadores incluidos en el numeral 6.2.5 y 6.2.6.

Por otro lado, respecto a la experiencia, se solicita al observante remitirse a los numerales 6.3.1 - Experiencia mínima requerida-, 6.3.2 -Reglas para la acreditación de la experiencia- y 7.1.1 -Experiencia específica adicional del proponente- de los términos de referencia.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI __ NO X

- **OBSERVACIÓN 17: SUNCOLOMBIA EL SOL SALE PARA TODA S.A.S**

“17. De acuerdo con el numeral 7.1.3 CONTRATACIÓN DE PERSONAL DE LA ZONA (140 PUNTOS) solicitamos a la entidad aclarar si tiene previsto un rango de ponderación para este requerimiento.”

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

Se aclara al observante que, según numeral 7.1.3 -Contratación de personal de la zona-, no se tiene previsto un rango de ponderación, por lo tanto, para la asignación de los ciento cuarenta (140) puntos se debe aportar **Anexo No. 16** (Carta de compromiso de contratación de personal de la zona)

debidamente diligenciado y firmado, so pena de obtener CERO (0) puntos en la calificación del presente factor de ponderación.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI NO X

• **OBSERVACIÓN 18: SUNCOLOMBIA EL SOL SALE PARA TODA S.A.S**

“18. Solicitamos a la entidad modificar, en el numeral 2.5 FORMA DE PAGO del documento 971-TDR-EJECUTOR-DOTACIÓN-IE-VALLE-DEL-GUAMUEZ-1-2, la forma de pago propuesta, y estableciendo un porcentaje fijo inicial con el fin de poder adquirir los equipos principales que componen el sistema solar fotovoltaico requerido y poder cumplir con los tiempos de entrega requeridos por la entidad. La forma de pago propuesta sería la siguiente:

“(…)

2.5 FORMA DE PAGO

1. Un primer pago por el cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato, una vez sean presentadas y aprobadas por el interventor del contrato la constancia de pago del 50% de los equipos importados.

2. Se pagará hasta el 40% del valor del contrato de acuerdo con la oferta económica presentada, para lo cual se harán cortes al final de cada mes, verificando las actividades establecidas en el cronograma y efectivamente ejecutadas, avaladas por el interventor según los ítems de avance, así mismo se deberá constatar con los certificados de entrega y recepción de las soluciones fotovoltaicas por cada usuario y solo se pagará la entrega en su totalidad y avalada por el INTERVENTOR con su respectiva capacitación. Para lo anterior se elaborará un acuerdo de niveles de servicios donde se detallará los ítems desde componente técnicos para el desarrollo del proyecto.

3. El último pago corresponderá al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, el mismo se ejecutará contra la suscripción del acta de liquidación del contrato.

(…)”

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

No se acepta la observación. La forma de pago establecida para este proceso se diseñó para cubrir las necesidades del mismo, con lo cual no se encuentra viable.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI NO X

• **OBSERVACIÓN 19: SUNCOLOMBIA EL SOL SALE PARA TODA S.A.S**

“19. Agradecemos a la entidad considerar modificar, en el numeral 2.5 FORMA DE PAGO del documento 971-TDR-EJECUTOR-DOTACIÓN-IE-VALLE-DEL-GUAMUEZ-1-2, que el último pago por valor del 20% del valor del contrato sea una vez sea aprobada y firmada por el interventor del

contrato, un acta de satisfacción de entrega de las soluciones fotovoltaicas requeridas y no con la firma del acta de liquidación del contrato.”

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

No se acepta la observación. La forma de pago establecida para este proceso se diseñó para cubrir las necesidades del mismo, con lo cual no se encuentra viable.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI NO X

● **OBSERVACIÓN 20: SUNCOLOMBIA EL SOL SALE PARA TODA S.A.S**

“20. Agradecemos a la entidad confirmar que el número de baterías de Ión litio de 200Ah 24Vdc requeridas por solución, para las instituciones educativas tipo 1, es una (1) batería por solución instalada.”

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

Se aclara al observante que, de acuerdo con lo relacionado en el **Anexo No. 11** (Oferta económica), para la institución tipo I, se requiere el suministro e Instalación de una batería de ión - litio tipo fosfato de hierro (LiFePO4) de 200 Ah 25.6VDC por cada solución.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI NO X

● **OBSERVACIÓN 21: SUNCOLOMBIA EL SOL SALE PARA TODA S.A.S**

“21. Agradecemos a la entidad compartir de cuanto es el consumo en kWh esperado para cada uno de los tipos de escuela tipo I y tipo II.”

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

El consumo esperado para la escuela tipo I es de 5.38 kWh/día y para la escuela tipo II de 7.83 kWh/día.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI NO X

● **OBSERVACIÓN 22: SUNCOLOMBIA EL SOL SALE PARA TODA S.A.S**

“22. Agradecemos a la entidad, con base en la respuesta anterior, considerar que si el consumo de las IE está por encima de los 4kWh -día, cambie el nivel de tensión en DC de 24 Vdc a 48Vdc, con el fin de optimizar el diseño.”

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

No se acepta su observación, considerando que no presenta argumentos claros o suficientes para indicar la optimización del diseño.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI NO X

• **OBSERVACIÓN 23: SUNCOLOMBIA EL SOL SALE PARA TODA S.A.S**

“23. Agradecemos a la entidad compartir los diagramas eléctricos unifilares de las soluciones fotovoltaicas individuales diseñadas para las escuelas tipo I y tipo II, con el fin de entender el diseño planteado por la entidad.”

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

Se acepta su observación, lo propio se verá reflejado en la publicación de los términos de referencia definitivos.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI X NO

• **OBSERVACIÓN 24: SUNCOLOMBIA EL SOL SALE PARA TODA S.A.S**

“24. Agradecemos a la entidad aclarar que debe incluir el rubro de “capacitación” establecido en el Anexo No. 11 Oferta Económica, respondiendo las siguientes inquietudes:

- *Por cuántas horas deben ser dictadas estas capacitaciones.*
- *Qué profesional o profesionales se requieren para dictarlas.*
- *Se debe considerar la entrega de algún material o cartilla a los asistentes.*
- *Cuántas veces deben ser dictadas estas capacitaciones.*
- *En donde van a ser realizadas las capacitaciones y de quien es la responsabilidad de conseguir el sitio donde van a ser dictadas.*
- *Cuántos serían en promedio los asistentes a las capacitaciones.”*

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

Se aclara al observante que:

- Cada capacitación debe realizarse por lo menos durante una hora, sin embargo, deben abordarse todas las inquietudes que la comunidad refiera al momento de la reunión.
- Debe ser realizado por un profesional social y/o ingeniero electricista, en energía, electromecánico o afines.
- Se requiere la entrega de material didáctico (cartilla, brochure, etc.) que permita al usuario entender que tipo de elementos puede utilizar y cuales debe evitar, entre otras informaciones a presentar.
- Las capacitaciones deben ser realizadas al menos 3 veces durante la ejecución del proyecto, antes de iniciar obras, durante la ejecución y al momento de la entrega.
- Las capacitaciones son responsabilidad del ejecutor de la obra, y deben ser quienes en compañía de los rectores de las instituciones acordar los momentos y lugares donde se realizarán dichas actividades.
- Los asistentes serán los que el rector o representante legal de cada institución considere necesarios.
- **MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI NO X**

• **OBSERVACIÓN 25: SUNCOLOMBIA EL SOL SALE PARA TODA S.A.S**

“25. En sistemas interconectados el uso de un medidor calibrado puede ser requerido para fines de medición, sincronización con la red eléctrica y el cobro por consumo en kilovatios-hora (kWh). Sin embargo, en el caso de estas zonas donde la regulación está relacionada con el cobro por disponibilidad de servicio, el requisito de un medidor calibrado no es aplicable y no existe una necesidad real de contar con este tipo de dispositivo.

En cambio, proponemos que se considere el uso de un Sistema de Medida Inteligente, en adelante SIM, adecuado para estas circunstancias. Un SIM permitiría recopilar información sobre la generación fotovoltaica, la energía disponible en las baterías y el consumo de energía por parte de los usuarios. Esta información sería de gran utilidad para los futuros operadores de red encargados de administrar estos activos.

Solicitamos amablemente a la Entidad modificar la especificación del medidor calibrado para sistemas no interconectados, considerando la viabilidad y eficiencia de implementar un SIM. Lo anterior, teniendo en cuenta que esta actualización permitirá obtener datos valiosos para el monitoreo y la gestión de la energía generada y consumida en estos sistemas.”

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

No se acepta su observación, considerando que es clara la Resolución CREG 101 026 de 2022 en cuanto se refiere a que la energía debe ser expresada en kilovatios-hora tanto para la energía prepagada, como para el valor aplicable a subsidios.

Así mismo indicar que todo sistema de medición debe cumplir lo consignado en la CREG 038 de 2014, en lo que aplique para los equipos a suministrar, en la cual se indica que el valor a registrar por los equipos de medida para energía activa debe estar expresado en kilovatios-hora, y que de igual forma requiere calibración por organismos acreditados para tal fin.

Es preciso destacar que el sistema de medición a suministrar dentro de las especificaciones técnicas debe realizar la gestión de uso y consumo por parte de cada usuario.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI _NO_X_

• **OBSERVACIÓN 26: SUNCOLOMBIA EL SOL SALE PARA TODA S.A.S**

“26. Solicitamos amablemente a la entidad la aclaración sobre el procedimiento a seguir en caso de que las cantidades de beneficiarios varíen durante la ejecución del proyecto. Es importante contar con lineamientos claros para gestionar posibles cambios en las cantidades de beneficiarios, ya que esto puede afectar la planificación y ejecución de las actividades.”

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

Se aclara al observante que, según el **Anexo No. 13** (Minuta contractual), Cláusula VI. Obligaciones del contratista, se establece en el numeral 5, que el contratista debe: *“Realizar en caso de que sea necesario la sustitución de usuarios para cumplir con el objeto del contrato”.*

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI NO X

- **OBSERVACIÓN 27: SUNCOLOMBIA EL SOL SALE PARA TODA S.A.S**

“27. Agradecemos a la entidad confirmar cuáles perfiles de mano de obra y cuantas personas deben ser contratadas de la comunidad para la ejecución del proyecto.”

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

Se aclara al observante que, el personal requerido para la ejecución del proyecto será determinado a discrecionalidad del contratista, de acuerdo con las obligaciones y especificaciones técnicas definidas en los términos de referencia del presente proceso de selección.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI NO X

- **OBSERVACIÓN EXTEMPORANEA 1: CONDISLEC SAS**

“Observación Extemporánea 1:

Respetuosamente solicito se acepte: Documentos de la secretaria de Salud para acreditación del discapacitado, esto porque no es posible expedir el certificado por parte de la entidad autorizada, debido al ataque cibernético que hubo a los software de los sistemas de la rama judicial y otras entidades y ministerios.”

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

Se acepta parcialmente su observación, la modificación se verá reflejada en los términos de referencia definitivos del presente proceso de selección, de la siguiente manera:

“7.1.5 VINCULACIÓN TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD PLANTA DE PERSONAL (10 PUNTOS)

La Entidad asignará diez (10) puntos a aquellos proponentes que acrediten el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los siguientes términos:

*1. La persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección, mediante el diligenciamiento del **Anexo No. 19** (Certificación de*

permanencia del personal en condición de discapacidad), so pena de obtener CERO (0) puntos en la calificación del presente factor de ponderación.

2. Verificado el anterior requisito, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Nota 1: Para los proponentes plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporta como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

Nota 2: El proponente seleccionado deberá presentar, para verificación por parte de la Interventoría dentro de los informes de cumplimiento, el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo que acredita el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, el cual deberá estar vigente a la fecha de suscripción del contrato.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI X NO

• OBSERVACIÓN EXTEMPORANEA 2: CONDISLEC SAS

“Observación Extemporánea 2: Para un consorcio que formula aplican para el cálculo de los indicadores financieros del proponente.”

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

Se aclara al observante, según el numeral 6.2 de los TDR “Tratándose de estructuras plurales los indicadores se calcularán con base en las partidas financieras de cada uno de los integrantes, de manera proporcional a su porcentaje de participación, salvo para el capital de trabajo y patrimonio, donde el cálculo se hará de acuerdo con la sumatoria de los indicadores correspondientes.”

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI NO X

• OBSERVACIÓN EXTEMPORANEA 1: Fabio E. Rincón Martínez

“Debido al conocido ataque cibernético a diferentes entidades Estatales no se ha podido renovar el Certificado de discapacidad de los trabajadores, por tanto, se solicita que para el puntaje por vinculación trabajadores con discapacidad se pueda acreditar tal condición con los soportes que para tal fin se radican en el Ministerio del trabajo:

- *Dictamen de calificación de pérdida de capacidad laboral.*
- *Fotocopia documento de identidad del trabajador.*
- *Última nómina de pago.*
- *Fotocopia de la planilla integral PILA del último año (también en medio magnético).*
- *Certificado de existencia y representación legal de la empresa.*
- *Certificado expedido por el representante legal donde consta la planta física de la empresa.*
- *Certificación de accionistas de la empresa.”*

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

Favor remitirse a la respuesta dada en observaciones anteriores sobre el numeral 7.1.5 -Vinculación trabajadores con discapacidad planta de personal-.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI X NO

- **OBSERVACIÓN EXTEMPORANEA 1: Oscar Rincón**

“por medio de la presente solicito sea tenida en cuenta la siguiente observación a pesar de no estar dentro de los plazos establecidos en el cronograma teniendo en cuenta que es una situación anormal y no prevista. El pasado martes el país sufrió un ataque cibernético que afectó a las secretarías de salud donde emiten el certificado de discapacidad, documento éste que luego se envía al Ministerio del trabajo quienes finalmente expiden el mencionado certificado para la obtención de los 10 puntos. Razón por la cual ha sido imposible gestionar este documento. Dada la situación especial en que se encuentra el país solicito que se permita subsanar este requisito una vez se solucione el ataque cibernético o que se permita la entrega de un certificado emitido por la Eps con los documentos soporte que acrediten la existencia del trabajador en la planta de personal. Adjunto envío medidas extraordinarias tomadas en la rama judicial dada la contingencia.”

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

Favor remitirse a la respuesta dada en observaciones anteriores sobre el numeral 7.1.5 -Vinculación trabajadores con discapacidad planta de personal-.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI X NO

- **OBSERVACIÓN EXTEMPORANEA 1: Hersic Internacional**

“1. Para el numeral 6.3.1 EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA en el apartado en donde se especifica la experiencia a demostrar:

“Construcción y/o instalación y/o implementación de sistemas de energía solar fotovoltaica y/o plantas solares fotovoltaicas y/o soluciones fotovoltaicas para viviendas rurales”

Por aclarar si se pueden presentar como experiencia los contratos con objeto relacionado a las diferentes opciones que se presentan en el párrafo, es decir:

- 1. Construcción y/o instalación y/o implementación de sistemas de energía solar fotovoltaica*
 - 2. Construcción y/o instalación y/o implementación de plantas solares fotovoltaicas*
 - 3. Construcción y/o instalación y/o implementación de soluciones fotovoltaicas para viviendas rurales*
- O todas están direccionadas en Construcción y/o instalación y/o implementación para vivienda rurales”*

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

Se aclara al observante que, según numeral 6.3.1 -Experiencia mínima requerida-, se validará el cumplimiento de cualquiera de los alcances relacionados con construcción y/o instalación y/o implementación ya sea de sistemas de energía solar fotovoltaica y/o plantas solares fotovoltaicas y/o soluciones fotovoltaicas, destinados a viviendas rurales y/o sedes educativas, en tanto los contratos se relacionen directamente con estos y además cumplan con los requisitos establecidos en el numeral 6.3.2 -Reglas para la acreditación de la experiencia-.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI __ NO X

- **OBSERVACIÓN EXTEMPORANEA 1: Tecnocol S.A.S.**

“Para la evaluación de los indicadores financieros de acuerdo con el numeral 6.2.5 INDICADORES FINANCIEROS PROPONENTES NACIONALES Y EXTRANJEROS, no definen las fórmulas a utilizar para proponentes plurales, es por esto que se solicita a tan prestigiosa entidad se nos acepte la formula abajo descrita toda vez que Colombia Compra Eficiente en el documento M-DVRHPC-05 “Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación” permite dicha fórmula.

2. Ponderación de los componentes de los indicadores

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

La siguiente es la fórmula aplicable:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador} \times \text{porcentaje de participación}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador} \times \text{porcentaje de participación}_i)}$$

Manual para determinar y verificar los requisitos
habilitantes en los Procesos de Contratación | 24



Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Esta opción incentiva que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

Se aclara al observante, según el numeral 6.2 de los TDR “Tratándose de estructuras plurales los indicadores se calcularán con base en las partidas financieras de cada uno de los integrantes, de manera proporcional a su porcentaje de participación, salvo para el capital de trabajo y patrimonio, donde el cálculo se hará de acuerdo con la sumatoria de los indicadores correspondientes.”

La fórmula aplicable es: $\text{Indicador} = \sum_{i=1}^n (\text{Indicador}_i) * \text{porcentaje de participación}$

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI NO

- **OBSERVACIÓN EXTEMPORANEA 2: Tecnocol S.A.S.**

“Debido a las condiciones técnicas para la presentación de la experiencia requerida la cual es muy específica, y que estas empresas al tener que trabajar con materiales de exportación que fue este uno de los puntos de la economía nacional que más sufrió durante la pandemia y que está en procesos de recuperación en los últimos dos años. Por tanto, es necesario que desde la entidad se replanteen los indicadores financieros para poder tener mayor pluralidad de oferentes y no sea una licitación con pocos oferentes.”

Es por esta razón que se solicita que los indicadores financieros sean disminuidos de acuerdo con las necesidades de las empresas en el sector en estos momentos, por tanto, a continuación, exponemos los valores que se ajustan a muchos de los oferentes del mercado:

- a. CAPITAL DE TRABAJO $\geq 20\%$
- b. PATRIMONIO NETO $\geq 20\%$
- c. SOLVENCIA – LIQUIDEZ ≥ 1.5
- d. ENDEUDAMIENTO $\leq 60\%$
- e. RAZÓN COBERTURA INTERÉS ≥ 1.40
- f. APALANCAMIENTO TOTAL ≤ 5.00
- g. RENTABILIDAD EN EL PATRIMONIO $\geq 1.5\%$
- h. RENTABILIDAD EN EL ACTIVO $\geq 1.5\%$

Lo anterior indica que, de acuerdo a los Términos de referencia, estos solo tendrían un cambio en el APALANCAMIENTO TOTAL.”

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

Una vez revisada la información, no se acepta la observación. Los indicadores solicitados están diseñados corresponden a los mínimos para el cumplimiento de los objetivos. Es de anotar que este proceso es una licitación privada abierta, la cual se rige por el código civil y código de comercio.

Por todo lo anterior, se conservan los indicadores solicitados en el numeral 6.2.5 del pliego.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI __ NO X

- **OBSERVACIÓN EXTEMPORANEA 3: Tecnocol S.A.S.**

“En dado caso de que la observación No 2 no sea aceptada, solicitamos muy amablemente se nos permita adoptar una figura asociativa donde los porcentajes de participación para los miembros pueda fijarse como mínimo un 3% en al menos un Oferente.”

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

No se acepta su observación y se mantiene lo estipulado en los términos de referencia del presente proceso de selección.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI __ NO X

- **OBSERVACIÓN EXTEMPORANEA 4: Tecnocol S.A.S.**

“Por último y en dado caso que sean aceptadas las anteriores observaciones respectivamente, solicitamos a la entidad que extienda el Plazo para presentar las ofertas hasta el 29 de septiembre del año 2023.”

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

Se acepta parcialmente su observación, lo propio se verá reflejado en la publicación de los términos de referencia definitivos.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI NO

● **OBSERVACIÓN EXTEMPORANEA 1: Ares Defense Group S.A.S.**

“En las especificaciones técnicas consignadas en el formato de presupuesto, se indica que “Suministro e instalación de estructura de cuatro (4) soportes, cada una para dos (2) paneles. Incluye tubo estructural galvanizado en caliente A 500 Gr-C (Ht= 4 m, $\Phi=4"$, e=3 mm); marco de soporte en A 572 Gr-50, conexiones, accesorios; camisa cilíndrica de $\Phi=0.45m$, h=1m en concreto $f'c= 21 Mpa$.”

Solicitamos a la entidad considerar soportes unificados para 6 y 8 paneles.”

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

No se acepta su observación, considerando que no presenta argumentos claros o suficientes para cambiar las especificaciones técnicas.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI NO

● **OBSERVACIÓN EXTEMPORANEA 2: Ares Defense Group S.A.S.**

“Del numeral 6.3.1, la entidad dice: “**EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA** Acreditar mínimo UNO (1) y máximo CINCO (5) contratos ejecutados directamente en el territorio nacional y que se encuentren terminados, que tengan por objeto o contengan dentro de su alcance: “**Construcción y/o instalación y/o implementación de sistemas de energía solar fotovoltaica y/o plantas solares fotovoltaicas y/o soluciones fotovoltaicas para viviendas rurales**”, los contratos válidos aportados deberán sumar un valor igual o superior a 1.5 veces el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE), expresado en SMMLV.”

Así mismo, el numeral **7.1.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE (450 PUNTOS)** Se otorgará hasta CUATROCIENTOS CINCUENTA (450) puntos, a aquellos proponentes que acrediten dentro de su experiencia hasta en máximo TRES (3) contratos,

terminados y ejecutados directamente adicionales a los presentados en el numeral de experiencia mínima requerida, que tengan por objeto o contengan dentro de su alcance: **“Construcción y/o instalación y/o implementación de sistemas de energía solar fotovoltaica y/o plantas solares fotovoltaicas y/o soluciones fotovoltaicas para viviendas rurales”**. Se otorgará ciento cincuenta (150) puntos por cada contrato válido adicional aportado. Letra roja y subrayado nuestros.

Tal y como lo dicen su objeto “DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE ENERGÍA RENOVABLE PARA LA ENERGIZACIÓN SOSTENIBLE DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS RURALES DEL MUNICIPIO DE VALLE DEL GUAMUEZ, PUTUMAYO”, y el documento técnico de la UPME, UPSE y Universidad Distrital: “El proyecto, en particular, beneficiará a 36 sedes educativas...”; expresan claramente que el destino único de los sistemas de energía renovable son INSTITUCIONES EDUCATIVAS. Es claro que la gestión de la energía en una vivienda rural y en una institución educativa rural son absolutamente diferentes. Los horarios de uso, las cargas a conectar, así como los ciclados de la batería, son diametralmente opuestos entre sí, incluso si alguna de las El funciona como internado.

Así, por lo anterior, solicitamos respetuosamente a la entidad modificar el destino, tanto de la experiencia mínima como la específica adicional, eliminando la experiencia en viviendas rurales e incluyendo la misma exclusivamente en instituciones educativas, como es para el caso específico. De lo anterior quedaría para, tanto la experiencia mínima como la experiencia específica adicional, que los contratos aportados como experiencia contengan dentro de su alcance: **“Construcción y/o instalación y/o implementación de sistemas de energía solar fotovoltaica y/o plantas solares fotovoltaicas y/o soluciones fotovoltaicas para instituciones educativas”**.”

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

Se acepta parcialmente su observación, la modificación se verá reflejada en la publicación de los términos de referencia definitivos de la siguiente forma:

“6.3.1 EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA

Acreditar mínimo UNO (1) y máximo CINCO (5) contratos ejecutados directamente en el territorio nacional y que se encuentren terminados, que tengan por objeto o contengan dentro de su alcance: **“Construcción y/o instalación y/o implementación de sistemas de energía solar fotovoltaica y/o plantas solares fotovoltaicas y/o soluciones fotovoltaicas para viviendas rurales y/o sedes educativas”**, los contratos válidos aportados deberán sumar un valor igual o superior a 1.5 veces el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE), expresado en SMMLV.

(...)”

“7.1.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE (450 PUNTOS)

Se otorgará hasta CUATROCIENTOS CINCUENTA (450) puntos, a aquellos proponentes que acrediten dentro de su experiencia hasta en máximo TRES (3) contratos, terminados y ejecutados directamente adicionales a los presentados en el numeral de experiencia mínima requerida, que tengan por objeto o contengan dentro de su alcance: **“Construcción y/o instalación y/o implementación de sistemas de energía solar fotovoltaica y/o plantas solares fotovoltaicas y/o soluciones fotovoltaicas para viviendas rurales y/o sedes educativas”**. Se otorgará ciento cincuenta (150) puntos por cada contrato válido adicional aportado.

(...)”

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI X NO

● **OBSERVACIÓN EXTEMPORANEA 3: Ares Defense Group S.A.S.**

“Del numeral 6.2.5 INDICADORES FINANCIEROS PROPONENTES NACIONALES Y EXTRANJEROS, solicitamos respetuosamente a la entidad eliminar el indicador de Apalancamiento total, en tanto Colombia Compra Eficiente no lo considera como indicador necesario dentro de las recomendaciones de Pliego tipo para sistemas solares fotovoltaicos.”

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

Una vez revisada la información, no se acepta la observación. Los indicadores solicitados están diseñados corresponden a los mínimos para el cumplimiento de los objetivos.

Por todo lo anterior, se conservan los indicadores solicitados en el numeral 6.2.5 del pliego.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI NO X

El presente documento es expedido y publicado a los veintisiete (27) días del mes de septiembre de 2023.

PUBLÍQUESE,

COMITÉ EVALUADOR DESIGNADO
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., vocera y administradora del
PATRIMONIO AUTÓNOMO
DOTACIÓN IE VALLE DEL GUAMUEZ OXI 2023

Firma,	Firma,
Nombre: David Alonso Marin Giraldo	Nombre: Adriana Martínez Salamanca
Evaluador Jurídico PATRIMONIO AUTÓNOMO DOTACIÓN IE VALLE DEL GUAMUEZ OXI 2023	Evaluador Técnico PATRIMONIO AUTÓNOMO DOTACIÓN IE VALLE DEL GUAMUEZ OXI 2023
Firma,	
Nombre: Marco Annicchiarico Plata	
Evaluador Financiero PATRIMONIO AUTÓNOMO DOTACIÓN IE VALLE DEL GUAMUEZ OXI 2023	

Revisó y aprobó: Monica Lorena Ocampo Hurtado - Profesional jurídico Obras por Impuestos

Revisó y aprobó: Maria Lucia Franco Ensuncho - Coordinador técnico Obras por Impuestos

Revisó y aprobó: Darío A. Villa R. - Coordinador financiero Obras por Impuestos

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA